RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 (D.O.E número 27, de 9 de febrero de 2022 y corrección publicada en el D.O.E. número 30, de 14 de febrero de 2022) por la cual se otorga a esta entidad local una ayuda económica de 84.000 euros destinada a la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con el objeto de satisfacer las necesidades laborales de esta entidad local, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Considerando las obligaciones de las entidades locales respecto del procedimiento y condiciones de las contrataciones recogidas en el punto sexto del Decreto y en particular, que las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

Considerando las obligaciones de las entidades locales respecto del procedimiento y condiciones de las contrataciones recogidas en el punto sexto del Decreto y en particular, que las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

Considerando la estrategia de empleo y la planificación de personal adoptada por este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso-oposición".

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente que respalda el gasto para el ejercicio 2022.

Considerando la Resolución de Alcaldía número 2022-0417, de fecha 20 de octubre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria y bases de selección con carácter temporal de diferentes puestos de trabajo (operario de servicios múltiples, auxiliar de ayuda a domicilio, promotor cultural y limpiador) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022, financiado por la Junta de Extremadura.

Considerando que la citada convocatoria fue publicada en el Tablón de Anuncios, sede electrónica (https://peraledadelamata.sedelectronica.es) y página web municipal





(<u>www.peraledadelamata.es</u>), solicitando al SEXPE la correspondiente oferta de empleo, a través del Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata, y remitida a esta entidad con número 11/2022/019490.

Considerando que el viernes 11 de Noviembre de 2022 ha finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado, y atendiendo a lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria, que dice literalmente que "(...) Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la composición de tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la realización de la fase de oposición y concurso que integran el proceso selectivo. (...).

Considerando la Resolución la Resolución 2022-0449 de 14 de Noviembre de 2022 por la que otorga plazo de subsanación y mejora de la documentación de los candidatos provisionalmente excluidos estableciendo como fecha máxima para la realización de este trámite el miércoles 17 de Noviembre de 2022 (14,00 horas).

Considerando la documentación presentada por la candidata MARIA DOLORES SÁNCHEZ MIGUEL (2022-E-RC-1844/ 15/11/2022).

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la potestad que la legislación de régimen local me confiere en el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista de candidatos admitidos y provisionalmente excluidos para participar en el proceso de selección para la contratación temporal de un (1) AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, durante un periodo de seis mes, con cargo al Plan de Colaboración Económica Municipal de Empleo, cuyo texto completo figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es) y web municipal (www.peraledadelamata.es), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- Promover la constitución del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente, cuya relación nominal se establece en el Anexo II de la presente Resolución.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reunión para la realización de la fase de oposición y valoración del concurso de méritos queda convocada para las 12,00 horas del jueves 17 de Noviembre de 2022.

TERCERO.- Convocar a todos los candidatos admitidos a la realización de la prueba vinculada al puesto de trabajo el próximo **JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 12,00 horas en las instalaciones de la Biblioteca Municipal (Plaza de España, 8) de este término municipal, de conformidad con lo estipulado en la base sexta de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-0417.





CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es).

QUINTO.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (https://peraledadelamata.sedelectronica.es), estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

SEXTO.- Comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, en cumplimiento de la Ley 56/2003 de 16 de Diciembre, conforme a la oferta y correspondiente preselección técnica remitida por el Centro de Empleo con número 11/2021/013993.

SÉPTIMO.- Significar que la publicación de esta Resolución y la exposición de la lista sustituyen la notificación a las personas interesadas, en conformidad con lo dispuesto en las bases de selección aprobadas.

OCTAVO.- Completar el expediente hasta la efectiva contratación, dando debida cuenta a la administración provincial como entidad financiadora de la misma.

NOVENO.- Contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directamente ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no se puede interponer ningún recurso en virtud del que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del derecho de presentar alegaciones o enmendar defectos en el plazo otorgado.

DÉCIMO.- En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

UNDÉCIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodeguas Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO I. a) LISTA DE CANDIDATOS ADMITIDOS		
Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.





224GENP5AXG4CKC4EK3NXZ | Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.retrónicamente desta la nariaforma esPublico Gestiona Página 3 de 4



2022-E-RC-1805	VICTORIA ALARZA SÁNCHEZ	****622Q
2022-E-RC-1742	AIRA ZAMORA ARIAS	****403A
2022-E-RC-1756	ANA FLOR ALARZA SÁNCHEZ	***028E
2022-E-RC-1758	MAITE MONTALVO DAZA	****326D
2022-E-RC-1744	MARIA DOLORES SÁNCHEZ MIGUEL	*****902F

ANEXO II. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Dña. María del Carmen Rufo Lozano, empleada pública del Excmo. Ayuntamiento Peraleda de la Mata o empleado público que legalmente la sustituya.

Secretario: D. Roberto Carrodeguas Méndez, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o empleado público municipal que legalmente lo sustituya.

Vocal: Dña. Maria Encarnación Vadillo Sánchez, empleada público de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo o empleado público municipal que legalmente la sustituya.



